

**AUTO No. 0276 DEL 07 DE MARZO DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la Doctora YURI DE ARCO ROBLES, Procuradora 188 Judicial I Agraria y Ambiental de Magangué, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1354 del 21 de junio de 2022, oficio donde traslada por competencia la petición instaurada por la señora YARLEIDYS SANTANA SUAREZ, Personera Municipal de Altos del Rosario – Bolívar, la problemática que le aqueja referente a tres botaderos ilegales que se encuentran generando daños a la salud y al medio ambiente en dicho municipio.

Que mediante Auto No. 658 del 08 de julio de 2022, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2067 del 18 de agosto de 2022.

Que la Doctora YURI DE ARCO ROBLES, Procuradora 188 Judicial I Agraria y Ambiental de Magangué, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 494 del 13 de febrero de 2024, oficio No. 1320360000-017-2024, el cual tiene por objeto solicitar información con relación al curso impartido y estado actual de la queja instaurada por la señora YARLEIDYS SANTANA SUAREZ, Personera Municipal de Altos del Rosario – Bolívar, en relación a la inadecuada disposición de residuos sólidos en ese Municipio.

Que mediante Oficio SG INT No. 0550 del 21 de febrero de 2024, Secretaría General reitera requerimiento a Subdirección de Gestión Ambiental, en atención a lo dispuesto en el Auto No. 658 del 08 de julio de 2022 por medio del cual se ordena una visita ocular en el Municipio de Altos del Rosario.

Que mediante correo electrónico del 06 de marzo de 2024, la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General Informe Técnico de fecha 04 de marzo de 2024 el cual establece:

**“ANTECEDENTES**

*Que con oficio interno 0550 del 21 de febrero del 2024 de secretaria general se solicita realizar visita de control y seguimiento en atención a el Auto No. 658 del 08 de julio del 2022, en atención a solicitud de la Procuradora 188 Judicial I Agraria y Ambiental de Magangué, en donde se solicita información sobre el curso impartido y estado actual de la queja formulada por la personería Municipal de Altos del Rosario – Bolívar, por inadecuada disposición de residuos sólidos en ese municipio.*

**DESCRIPCION DE LA VISITA**

*Siendo las 7:00 am del día 29 febrero de 2024, me traslade al municipio de Altos del Rosario – Bolívar, en atención a queja referente a problemática sobre la inadecuada disposición de residuos sólidos en ese municipio. La visita se realizó con el acompañamiento de los siguientes funcionarios del ente territorial, como son: Dainer Lagares Gómez – Director de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, Jorge Molina - Secretario de Medio Ambiente, Aramis Alberto de la Puente – Inspector de Policía,*

Demóstenes Zabaleta Molina – asesor externo de la Secretaría de Planeación y Inocencio Retamoza Díaz – funcionario de la UMATA.

Durante la visita de inspección ocular en los (BACA) identificados se pudo evidenciar la disposición inadecuada de residuos sólidos (basura) en estos sitios, provocando serios problemas ambientales como la contaminación del suelo, agua, aire y produciendo la generación de malos olores y la proliferación de vectores que pueden afectar la salud de los habitantes de estos sectores del Municipio de Altos del Rosario.

Del mismo modo, los funcionarios manifiestan que estos “BACA” se han generado porque la comunidad dispone los residuos de sus actividades cotidianas en estos sitios, además mencionan que el Municipio cuenta con una empresa de servicios públicos, pero hasta la fecha no han implementado el esquema de recolección de residuos sólidos y por esa razón se presenta esta problemática ambiental. Sin embargo, durante el desarrollo de la visita se resaltó que por legislación ambiental está prohibido en estas zonas la disposición inadecuada de residuos sólidos, debido a que no es un sitio autorizado por la autoridad competente.

#### REGISTRO FOTOGRAFICO

		
Botadero los Popillos.	Botadero las brisas o los campanos.	Botadero las mata

#### UBICACIÓN

Tabla 1. Ubicación de los botaderos de basura a cielo abierto.

Nombre del botadero a cielo abierto	Ubicación
Botadero las brisas o campano	8°47'25.8"N, 74°9'47.1"W
Botadero los popillo	8°47'45.80"N, 74°9'59"W
Botadero la mata	8°47'30.7"N, 74°9'48.4"W

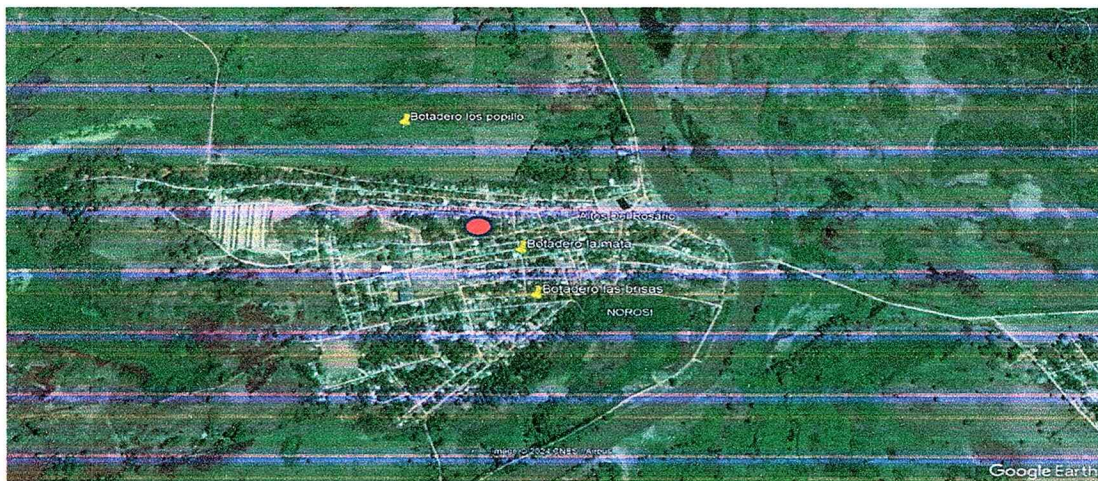
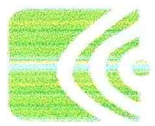


Figura 1. Imagen satelital de botaderos a cielo abierto.

### CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez realizada la visita ocular, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), realizó visita ocular a queja sobre problemática por tres botaderos ilegales que se encuentran generando afectaciones al medio ambiente (suelo, agua, aire, paisaje) en el Municipio de Altos del Rosario, departamento de Bolívar. Los botaderos a cielo abierto se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas:

Nombre del botadero a cielo abierto	Ubicación
Botadero barrio las brisas	8°47'25.8"N, 74°9'47.1"W
Botadero los popillo	8°47'45.80"N, 74°9'59"W
Botadero la mata	8°47'30.7"N, 74°9'48.4"W

- Se requiere al Municipio de Altos del Rosario identificado con el NIT: 800254879-9, erradique de manera inmediata todos los botaderos de basura a cielo abierto ubicados en el casco urbano y en la zona rural que no cumplan con las disposiciones vigentes y crean riesgos para el ambiente en general y para la salud humana.
- Se requiere al Municipio de Altos del Rosario identificado con el NIT: 800254879-9, preste un servicio de recolección de residuos con eficiencia y eficacia, para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente; Decreto 1076 de 2015, Ley 142 de 1994, Decreto 838 de 2005, Resolución 0754 de 2014, Decreto 2981 de 2013 y demás normas ambientales vigentes.
- Se requiere que el Municipio de Altos del Rosario identificado con el NIT: 800254879-9, presente el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), debido a que corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS, el cual contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos,

*actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos.*

#### **FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°. - Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

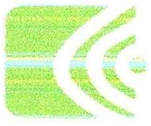
*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que esta CAR mediante Auto No. 163 del 10 de marzo de 2022 inició Investigación Ambiental y se Formularon Cargos contra el Municipio de Altos del Rosario Bolívar, identificado con NIT. 800.254.879-9, por no contar con la herramienta de planificación denominada Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 y 11 de la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2014.



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

En virtud de lo anterior, la Directora de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Atender la queja presentada por la señora YARLEIDYS SANTANA SUAREZ, Personera Municipal del Municipio de Altos del Rosario, consistente en la presunta problemática referente a tres botaderos ilegales que se encuentran generando daños a la salud y al medio ambiente en dicho municipio, en el sentido de establecer que esta Corporación en el desarrollo de la Visita Ocular evidenció dicha afectación Ambiental y considerando que se inició Proceso Administrativo Sancionatorio contra el Municipio de Altos del Rosario Bolívar, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Requerir al MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.254.879-9, para que presente ante esta CAR el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el Archivo definitivo de la solicitud identificada bajo Expediente 2022-215, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido de la presente decisión, a la PERSONERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente decisión, a la doctora YURI DE ARCO ROBLES, Procuradora 188 Judicial I Agraria y Ambiental de Magangué.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar el contenido de la presente decisión, al MUNICIPIO DE ALTOS DEL ROSARIO BOLÍVAR.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

Directora General CSB

Exp. 2022-215

Proyecto: Karla Arrieta – Asesora Jurídica Externa.

Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB.